



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 375

San Isidro, 22 DIC. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** El Expediente N° 213648 y el recurso de apelación interpuesto por SAN JOSE PERU S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1879-2006-09-GM/MSI de fecha 07 de septiembre de 2006 que ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Av. Los Libertadores N° 278, 2do. piso, San Isidro.

**CONSIDERANDO:**

Que, la impugnante señala que no desarrollaba actividades en el local fiscalizado;

Que, al respecto, conforme consta en la información contenida en la página web de la SUNAT, la impugnante consigna domicilio en el local fiscalizado, lo que corrobora la utilización de dicho establecimiento por parte de la impugnante;

Que, por tales consideraciones, no habiéndose desvirtuado el funcionamiento irregular del local clausurado sin contar con licencia, debe ratificarse la sanción impuesta;

Que, por otra parte, el artículo 13°, numeral 13.3, de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, modificado por Ley N° 28165, prescribe que la medida cautelar previa caducará vencido el plazo de 30 días hábiles, salvo que se hubiere interpuesto recurso impugnatorio, en cuyo caso se podrá prorrogar por un plazo máximo de 30 días hábiles, vencidos los cuales caducará en forma definitiva;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 237°, numeral 237.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la resolución emitida en un procedimiento sancionador será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;

Que, en consecuencia, habiendo vencido el mencionado plazo de caducidad y agotada la vía administrativa con el acto que resuelve el presente recurso, de oficio debe dejarse sin efecto la medida cautelar previa ordenada por Resolución de Gerencia Municipal N° 1879-2006-09-GM/MSI y disponer el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta mediante el procedimiento coactivo regular;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 375

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1809 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por SAN JOSE PERU S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1879-2006-09-GM/MSI de fecha 07 de septiembre de 2006, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, de oficio, la medida cautelar previa y RATIFICAR la imposición de la sanción de clausura al establecimiento ubicado en Av. Los Libertadores N° 278, 2do. piso, San Isidro, dispuesta por la Resolución de Gerencia Municipal N° 1879-2006-09-GM/MSI de fecha 07 de septiembre de 2006; y, encontrándose agotada la vía administrativa, proseguir el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta por dicha resolución mediante el procedimiento de ejecución coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE

